

Sustituyen Art. 113º del D.L. 10967 del Servicio Militar Obligatorio

DECRETO LEY Nº 20650

EL PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley 10967 del Servicio Militar Obligatorio, en su artículo 113º establece que en Aeronáutica, el Personal de Cabos y Sargentos tendrá derecho hasta dos reenganches por períodos de dos años cada uno y hasta un límite de edad de 27 años;

Que teniendo la Fuerza Aérea del Perú las mismas necesidades que el Ejército y la Marina, respecto al número de reenganches que puede realizar el Personal de Tropa, es procedente suprimir la limitación establecida en el artículo 113º del Decreto-Ley 10967:

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Unico.— Sustitúyese el artículo 113º del Decreto-Ley 10967 del Servicio Militar Obligatorio, por el siguiente:

Artículo 113º — "En Aeronáutica los reenganches se efectuarán de acuerdo a los Reglamentos respectivos hasta un límite de 27 años de edad".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

General de División E. P.
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División E. P.
EDGARDO MERCADO JARRIN, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. **JOSE ARCE LARCO**, Ministro de Marina.

General de División E. P.
ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División E. P.
ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de División E. P.
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

Teniente General FAP.
LUIS BARANDIARAN PAGADOR, Ministro de Comercio.

General de División E. P.
JAVIER TANTALEAN VASINI, Ministro de Pesquería.

General de División E. P.
GUILLERMO MARCO DEL PONT SANTISTEVAN, Ministro de Economía y Finanzas.

Vice Almirante A.P.,
AUGUSTO GALVEZ VELARDE, Ministro de Vivienda.

Teniente General FAP.
FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud, Encargado de la Cartera de Trabajo.

Contralmirante AP., **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Turismo.

General de Brigada E. P.
MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada E. P.
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

General de Brigada E. P.
RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cunspla.

Lima, 18 de Junio de 1974

General de División E. P.
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División E. P.
EDGARDO MERCADO JARRIN.

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice Almirante AP. **JOSE ARCE LARCO**.

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.